



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. 2012 00299 00. Villavicencio, 13 de Julio de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver el anterior recurso de reposición. *Sírvase proveer.*

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 01 NOV 2022

De entrada, advierte el despacho, que hay lugar a reponer el auto del pasado Tres (3) de junio del año en curso por las siguientes breves razones:

El presente proceso, busca como pretensión principal, obtener la impugnación de la paternidad y a la vez la investigación de la paternidad del menor M.J.P.H., quien a la fecha cuenta con quince (15) años de edad de acuerdo con el registro civil de nacimiento que obra como prueba dentro del asunto.

Dentro del presente asunto, está debidamente acreditado que tanto a la madre del menor M.J.P.H., señora LEIDY HURTADO GRANADOS como al menor mismo, ya les fueron tomadas las muestras de ADN por parte del Laboratorio de Genética del IMLCF, las cuales reposan bajo su custodia del Grupo de Genética Forense Criminalística DRB y que se recolectaron para la elaboración del informe pericial No. DRBO-LGEF-1402000517 como así se evidencia del contenido del presente proceso.

La defensora de Familia en el contenido del recurso, manifiesta que la madre del menor, es residente en los Estados Unidos desde hace más de diez (10) años, motivo por el cual no puede asistir de manera presencial a la toma de muestras ordenada por el despacho en el auto recurrido, y que por tal razón, pide que se cotejen las muestras de su ADN y las de su hijo, que ya se encuentran bajo custodia del laboratorio de Genética de Medicina Legal desde el año 2014, con las muestras que ya se tienen del causante ORSAIN GUZMAN.

De acuerdo con lo anterior, estima este juzgador, que dadas las condiciones del presente proceso, cuyo radicado es del año 2012, y en donde fue muy difícil la práctica de la exhumación del cadáver del causante ORSAIN GUZMAN, cuyas muestras ya se encuentran en poder del Laboratorio de Genética del Instituto de Medicina Legal, así como también desde el año 2014 ya reposan los remanentes de las muestras tomadas a la demandante y su menor en poder



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

y/o custodia del mismo laboratorio de Genética, se torna innecesario señalar fecha y hora para la toma de muestras y cotejo, cuando ya las mismas se encuentran recolectadas, debiéndose en consecuencia dar aplicación al principio de celeridad y económica procesal, así como el interés superior del menor a conocer su verdadera filiación.

Así las cosas, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO:**

RESUELVE:

1°.- *REPONER en su totalidad el auto de fecha tres (3) de junio del año en curso, por las breves razones expuestas anteriormente.*

2°.- *Como consecuencia de lo anterior, se ordena que la prueba de ADN, ordenada en este proceso, para resolver las pretensiones de la demanda se haga mediante el cotejo de las muestras que existen bajo la custodia del Laboratorio de Genética del IML tanto de la señora LEIDY HURTAD GRANADOS, su menor hijo M.J.P.G con los restos del causante ORSAIN GUZMAN.*

3°.- *Para cumplir lo anterior, se ordena diligenciar el formulario FUS con las especificaciones señaladas en el numeral 2° del memorial contentivo del recurso visible a folio 325.*

Por secretaria procédase en conformidad, dando prioridad en la elaboración de oficios al acá ordenado.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ,



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 120 del 02 NOVIEMBRE 2022.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**